



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 06
La Paz, 15 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0016/2023 de 26 de enero de 2023, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0031/2023 de 02 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y todo lo que ver convino se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergencia de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda (Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el Artículo 4 de la Ley 1493 de 17 de diciembre de 2022, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE), del sector público para la Gestión Fiscal 2023, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la referida Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Parágrafo III del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado Gestión 2023, señala que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, se sujetaran a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

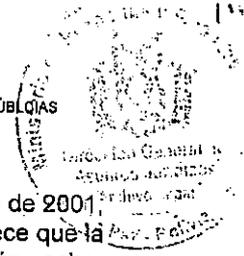
Que, el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo, de 06 de enero de 2023, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, establecer la política salarial del sector público.

Que, el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina la estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, abrogan el Decreto Supremo N° 29876 ide 24 de diciembre de 2008 y el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y sus modificaciones e incorporaciones.

Que, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Biministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan en el marco de sus competencias.

-
-
-
-
-
-
-
-
-



Que, el Parágrafo III, Artículo 13 del Decreto Supremo No 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizara como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria, aprobadas para la entidad.

Que, el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 26115, establece que a partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere las previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial No 386 de 11 de noviembre de 2021, establece que el objeto del Reglamento es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de Items, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

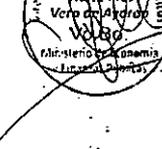
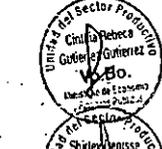
Que, el Artículo 8 del citado Reglamento refiere que, para la aprobación de la escala salarial, de las Entidades Públicas del nivel Central del Estado, estas deben adjuntar la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Resolución Bi-Ministerial refrendado o Resolución aprobada por la Máxima Instancia Legalmente Facultada, según corresponda, en el marco de la normativa vigente.
- b) Informe Legal que establezca que la aplicación de la escala salarial propuesta no contraviene ninguna normativa vigente.
- c) Informe Técnico que contenga mínimamente lo siguiente:
 - 1. Justificación Técnica de creación de Items, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de Items, o modificación de la estructura de cargos.
 - 2. Detalle del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, que permita evaluar de manera integral la cantidad de personal de la entidad.
 - 3. Estudio de sostenibilidad financiera que garantice el financiamiento de la escala salarial a largo plazo, para fuentes diferentes al TGN.
- d) Escala Salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- e) Planilla Presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- f) Organigrama de la entidad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 9 del mencionado Reglamento, refiere que la aprobación, se realizará mediante Resolución Bi-Ministerial, para las entidades del nivel central del Estado, la cual deberá ser refrendada, fechada y numerada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien remitirá copia legalizada de dicha normativa a la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0016/2023, de 26 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, concluye que es viable el reordenamiento administrativo en la Estructura Salarial y de Cargos del Ministerio de Desarrollo Productivo



y Economía Plural, según el presupuesto aprobado para la Gestión 2023; así como la aprobación de la Escala Salarial mediante Resolución Bi-Ministerial. Asimismo, señala que se deben realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aprobación de una nueva Escala Salarial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con Fuente y Organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", compuesta por 233 ítems, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.464.985,00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos).

Que, en consecuencia, recomienda la elaboración del Informe Legal y la Resolución Bi-Ministerial para la aprobación de la Escala Salarial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0031/2023 de 02 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refiere que la aprobación de la Estructura de Cargos, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por reordenamiento administrativo en la Estructura Salarial y de Cargos del MDPyEP, según el presupuesto aprobado y el Decreto Supremo N° 4857, contenido y sustentado en el Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0016/2023, es procedente y no incurre en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes.

POR TANTO:

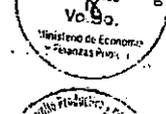
El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normativa vigente:

RESUELVEN:

PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Cargos, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la cual está compuesta por doscientos treinta y tres (233) casos, distribuidos en veintiún (21) niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.464.985,00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 10-TGN y Organismo Financiador 111 del Tesoro General de la Nación, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Bi-Ministerial.

SEGUNDO.- Se deja **SIN EFECTO** la Resolución Bi-Ministerial N° 025 de 10 de octubre de 2022.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

[Handwritten signature]
Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]
Carlos Félix Gómez García Palenzuela
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

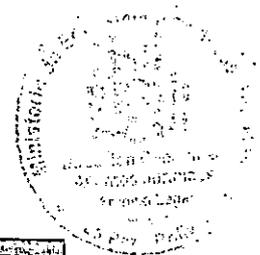
COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

(Expresado en Bolivianos)

06

ENTIDAD: 041 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
 FUENTE: 10 "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"
 ORG. FIN: 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN



CATEG.	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ÍTEM	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	MINISTRO DE ESTADO	1	21.556	21.556
	2	VICEMINISTROS DE ESTADO	4	20.210	80.840
EJECUTIVO	3	DIRECCIÓN GENERAL - SECR PRIV PRESIDENTE	12	19.535	234.420
	4	JEFE DE UNIDAD I - ASESOR	1	19.476	19.476
	5	JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE GABINETE	1	17.935	17.935
	6	JEFE DE UNIDAD III - ESPECIALISTA I	1	17.579	17.579
	7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	24	16.958	406.992
	11	RESPONSABLE IV - PROFESIONAL III	4	13.738	54.952
	12	PROFESIONAL IV	1	12.995	12.995
OPERATIVO	13	PROFESIONAL V	1	12.327	12.327
	14	PROFESIONAL VI	50	11.362	568.100
	15	PROFESIONAL VII - TÉCNICO I	9	10.693	96.237
	16	PROFESIONAL VIII - TÉCNICO II - SECRETARIA PRESIDENTE	4	10.173	40.692
	17	PROFESIONAL IX - TÉCNICO III - SECRETARIA MINISTRO	26	9.282	241.332
	18	TÉCNICO IV	9	8.689	78.201
	19	TÉCNICO V - SECRETARIA VICEMINISTRO	28	7.722	216.216
	20	TÉCNICO VI - SECRETARIA DIRECCIÓN GRAL - CHOFER MINISTRO - UJIER MINISTRO	23	6.906	158.838
	21	ADMINISTRATIVO I - SECRETARIA UNIDAD - CHOFER VICEMINISTRO - UJIER VICEMINISTRO	17	5.971	101.507
	22	ADMINISTRATIVO II - UJIER DIRECCIÓN GRAL	9	5.494	49.446
	23	ADMINISTRATIVO III - UJIER JEFATURA DE UNIDAD	4	4.827	19.308
	25	AUXILIAR I	4	4.009	16.036
	TOTAL NUMERO DE ÍTEM			233	
TOTAL COSTO MENSUAL					2.464.985
TOTAL COSTO ANUAL					29.579.820

Unidad del Sector Productivo
 Celia Rebeca Gutierrez
 Vp.Bo.
 Unidad del Sector Productivo
 Daniel Hinojosa Gutierrez
 Vp.Bo.
 Responsable en Gestion de Recursos Humanos

Unidad del Sector Productivo
 Wilson Quiñaya
 Vp.Bo.
 Ministerio de Economía

Gloria Patricia Viscor
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Javier Jorge Loayza Amaya
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Néstor Huanca Chura
 MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Gloria Villanueva Cardoso
 Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria s.l.
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedro Mamani Ticona
 Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas